INFORME SECRETARIAL: Susa, Cundinamarca, 09 de diciembre de 2021. En la fecha ingresa al Despacho del señor Juez el proceso con radicación N° 2020-00033 contentivo de la demanda ejecutiva adelantada por LUIS JAVIER GARZÓN SALINAS en contra de MANUEL RAMIREZ ROBAYO, informando que mediante memorial que antecede la parte demandante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación sin condena en costas procesales, lo anterior para los fines pertinentes. Provea.

WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
SUSA - CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF:
AI 0262
Rad. 2020-00033
Proceso Ejecutivo.
Demandante: Luis Garzón
Demandado: Manuel Ramírez Robayo
Decisión Declara terminado el proceso ejecutivo

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Susa, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a resolver lo correspondiente a la terminación del proceso por pago total de la obligación, previo análisis de fondo y forma, conforme lo normado en el artículo 461 del Código General del Proceso de la solicitud que elevara la parte demandante.

La parte actora en escrito que antecede manifiesta que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y se ordene el levantamiento de las medidas cautelares solicitadas y la no condena en costas procesales

Teniendo en cuenta que el escrito fue presentado en debida forma y la solicitud reúne los requisitos de que trata el artículo 461 del C. G.P., se acogerá la petición.

De otro lado y una vez revisado el sistema, no se encontró dinero puesto a disposición de este despacho y proceso, pero se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente diligenciamiento cuidando de poner a disposición los bienes desembargados atendiendo el embargo de remanentes del Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Susa Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO: Declarar terminado el proceso Ejecutivo con radicación N° 2020-00033 adelantado por LUIS GARZÓN en contra de MANUEL RAMIREZ ROBAYO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN sin condena en costas procesales.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas. Por secretaria efectuar los oficios correspondientes, **cuidando de poner a disposición los bienes desembargados atendiendo el embargo de remanentes del Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá.**

TERCERO: Ordenar el desglose del título valor que sirvió de base para la ejecución a favor de MANUEL RAMIREZ ROBAYO, en la forma y términos indicados en el artículo 116 del C.G.P.

CUARTO: Cumplido lo anterior y en firme esta providencia, archívense las presentes diligencias

QUINTO: Hágase las anotaciones respectivas en el sistema y los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUEZ JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SUSA - CUNDINAMARCA

RODRIGO ALBERTO SANDOVAL MOJICA

JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:
No. 110
De hoy **15 de diciembre de 2021**
El Secretario,

WALTER YESID AVILA MENJURA

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SUSA - CUNDINAMARCA